



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.

VISTO la impugnación presentada por el Ing. Carlos Jaime HARTWING contra lo dispuesto en la Resolución N° 32/98 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional no es de aplicación la Ley Provincial N° 8.815 en lo referente al ejercicio de la docencia.

Que para la realización de concursos para Profesores Ordinarios corresponde aplicar la Ordenanza N° 554 y modificatorias.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó detenidamente los antecedentes del concurso y haciendo suyo el informe de la Asesoría Letrada del Rectorado aconseja desestimar el recurso de apelación presentado por el Ing. Carlos Jaime HARTWIN.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



- 2 -

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar el recurso interpuesto por el Ing. Carlos Jaime HARTWING contra lo dispuesto en la Resolución N° 32/98 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 763/98

U.T.N.
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

Ing. CARLOS E. FANTINI  
SECRETARIO GENERAL A/C

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
Rector